



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOPÓ



169  
167

DECRETO No. 062 DE 2016

(MARZO 28 DE 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 003 DE 2016 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto extraordinario 1355 de 1970 y la Ordenanza 14 de 2005, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Corte Constitucional definió en la Sentencia C-577-14 el marco democrático participativo "como elemento esencial de la Constitución de 1991, que hace referencia a las bases fundacionales que en ella se encuentran contenidas en lo relativo al ejercicio de la participación política que conduce a la realización del principio democrático en el proceso decisorio del Estado colombiano. Es decir, el marco democrático participativo está compuesto por los elementos normativos a partir de los que se establece quiénes y en qué condiciones cuentan con la posibilidad de participar en la sociedad política que toma las decisiones de razón pública en el marco jurídico del Estado colombiano".

Que el Alcalde Municipal de Sopó expidió el Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ".

Que el artículo 9° del Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016 dispuso que: "El presente Decreto rige por 3 meses a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias a sus disposiciones".

Que la medida ha sido gratamente recibida por el pueblo sopoense, a tal punto que se le ha solicitado insistentemente al alcalde ampliar la vigencia del toque de queda para los menores de edad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOPÓ



Que es voluntad del Alcalde Municipal dar aplicación al clamor popular.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°. MODIFICAR** el artículo 9° del Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016, el cual quedará así:

“**ARTICULO 9°.** El presente Decreto rige por 12 (doce) meses a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias a sus disposiciones”.

**ARTICULO 2°.** Los demás artículos del Decreto No. 003 del 1° de enero de 2016 se mantienen incólumes.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde municipal de Sopó

Aprobó: Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno – Secretario Jurídico y de Contratación.